

ACUERDO N° 99.- En la Ciudad de San Luis a CUATRO días del mes de MARZO de Dos Mil Nueve, reunidos en la Sala de Acuerdos los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, FLORENCIO DAMIÁN RUBIO, OMAR ESTEBAN URÍA, OSCAR EDUARDO GÁTICA y HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRIGUEZ.-

Dijeron: Que habiendo suscitado interpretaciones no queridas el dictado del Acuerdo N° 71 de fecha 23-02-09 y teniendo en cuenta que el espíritu es el reflejado en las Acordadas N° 1 y N° 2 del 30-01-09, por ello:

ACORDARON: I) ACLARAR que la suspensión dispuesta en el punto II) del Acuerdo N° 71/09 se refiere exclusivamente a las subrogaciones que se cumplan en los juzgados de FAMILIA y MENORES N° 1 Y N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda, firmando ante mí, doy fe.-